

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1366

Del 07 al 14 de julio del 2026

Ibagué, 15 de julio de 2026

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 0194 DE 11 ABRIL 2025 (25 NOV 2022)

“Por medio de la cual se definen los parámetros y lineamientos de construcción sostenible, se adopta la guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones, se sustituye la Resolución 0549 del 2015 y se dictan otras disposiciones.”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Parágrafo 4. Para la verificación de las medidas de ahorro de agua y energía en fase de construcción, se podrán considerar los sellos o certificados verdes que operen actualmente en el territorio nacional. Lo anterior, previo a la homologación de los mismos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo 5. Para la implementación del trámite de la homologación el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contará con un plazo de seis (6) meses a partir de la solicitud presentada por el operador del sello o certificado verde.

Artículo 8°. MECANISMO SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento y control se llevará a través de la herramienta adoptada mediante el Anexo 3 de la presente resolución o bien, la que el Ministerio determine. Esta herramienta tiene el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de ahorro en energía y agua, de manera sencilla, transparente y de fácil aplicación por parte de todos los actores involucrados.

La herramienta de seguimiento y control estará a cargo de los municipios y/o distritos como garantes del cumplimiento de la norma y permitirá verificar y evaluar por parte de estos, el logro de las metas mínimas establecidas para el ahorro de consumos en energía y agua exigidas en la presente resolución.

Artículo 9°. OBLIGACIÓN DE APLICACION DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. El Mecanismo de Seguimiento y Control como herramienta de verificación y evaluación principal de la implementación de las medidas de ahorro en consumos de energía y agua establecidas en la presente resolución, será de obligatorio cumplimiento un (1) año después de la entrada en vigencia de la exigencia de los porcentajes de ahorro, conforme con la categoría del municipio o distrito así como el tamaño del proyecto a desarrollar, en virtud del ámbito de aplicación y gradualidad de la norma establecida en el artículo 3 de la presente resolución.

Parágrafo: En cualquier caso, la entidad territorial o distrital deberá definir las acciones consecuentes del cumplimiento o no de las medidas mínimas de ahorro y agua y energía dispuestas en la presente resolución.

Artículo 10° RESPONSABILIDAD DE SUMINISTRAR INFORMACION DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EN LA FASE DE DISEÑO.

Los curadores urbanos o la autoridad administrativa encargada del estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas en lo correspondiente a las medidas activas y/o pasivas, y en cumplimiento de la obligación prevista en el parágrafo 1 del artículo 7 de la presente resolución, deberán remitir trimestralmente trimestral en medio digital al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al finalizar cada periodo, copia del Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones, incluyendo el anexo de que trata el parágrafo 3 del artículo 5 de la Resolución 462 de 2017 modificado por el artículo 5 de la Resolución 1025 del 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

Viene...

En lo correspondiente a las medidas activas, las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación del diseño de redes de agua y energía y en desarrollo de lo previsto en el literal a) del artículo séptimo de la presente resolución, deberán remitir semestralmente en medio digital a través del correo electrónico construccionsostenible@minvivienda.gov.co, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al finalizar cada periodo, el documento de la autodeclaración de cumplimiento de los porcentajes de ahorro con la aplicación de las medidas activas de implementación aportada por el constructor al momento de la presentación de documentos para la aprobación del diseño de redes de agua y energía del proyecto.

Parágrafo: Al curador Urbano, en aquellos municipios o distritos que cuenten con esta figura, le corresponderá remitir copia del Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones, incluyendo el anexo de que trata el parágrafo 3 del artículo 5 de la Resolución 462 de 2017 modificado por el artículo 5 de la Resolución 1025 del 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, dando cumplimiento a lo determinado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.12. y el artículo 2.2.6.1.2.3.13. del Decreto 1077 del 2015.

En todo caso, en la solicitud de la verificación de las medidas de ahorro de agua y energía en la fase de construcción, el constructor podrá aportar copia de los anteriores documentos, con el ánimo de agilizar su verificación.

Artículo 11°. RESPONSABILIDAD DE SUMINISTRAR INFORMACION DE LA APLICACION DE LAS MEDIDAS DE CONSTRUCCION SOSTENIBLE, EN FASE DE CONSTRUCCION. Los municipios o distritos en lo correspondiente a las medidas activas y/o pasivas, en cumplimiento de los porcentajes mínimos de ahorro de agua y energía previstos en el artículo 5 de la presente resolución, deberán remitir trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al finalizar cada periodo a través del correo electrónico construccionsostenible@minvivienda.gov.co, el resultado final de cumplimiento de los porcentajes de ahorro con la aplicación de las medidas activas y/o pasivas alcanzado por el proyecto con la aplicación del mecanismo de seguimiento o del sello debidamente homologado.

CAPITULO III. INCENTIVOS.

Artículo 12°. INCENTIVOS. Los municipios y/o distritos podrán generar incentivos y/o reconocimientos a edificaciones y/o proyectos que demuestren el cumplimiento de los porcentajes de ahorro adicionales a los exigidos en la presente Resolución, basados en los resultados obtenidos de la aplicación del Mecanismo de seguimiento y control.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina del Curador Urbano N°1 bajo el número:
73001-1-26-0018, 73001-1-26-0149, 73001-1-26-0199, 73001-1-26-0232, 73001-1-26-0238

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la oficina de la Curadora Urbana N°2 bajo el número:
73001-2-26-0087, 73001-2-26-0110, 73001-2-26-0135, 73001-2-26-0160, 73001-2-26-0187

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCIÓN O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1366

Del 07 al 14 de julio del 2026

Ibagué, 15 de julio de 2026

Página 2 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 15 A N°11 116 MALABAR** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1-26-0018
Fecha: 22/01/2026
Solicitante: Federlam Suarez Chavez
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción | Reforzamiento estructural, cerramiento y demolición parcial

Dirección del predio: CL 14 A N°10 A 13 – Malabar

Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CL 62 N°7 22 – PARRALES** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1- 26-0149
Fecha: 08/04/2026
Solicitante: Deylin Vanesa Navarro Gonzalez
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción | Reforzamiento estructural

Dirección del predio: MZ H LT 13 - Parrales

Uso de la solicitud: Vivienda, comercio y/o servicios

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1366

Del 07 al 14 de julio del 2026

Ibagué, 15 de julio de 2026

Página 3 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) MZ 127 CS 2 – MODELIA II** por el correo certificado por la causal **CERRADO**.

Radicación No. 73001-1-26-0199
Fecha: 05/05/2026
Solicitante: Severo Sanchez Avila
Tipo de licencia: Licencia de construcción | Demolición total y obra nueva
Dirección del predio: MZ 127 CS 1 ET 2
Uso de la solicitud: Vivienda

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CS LT 27 MZ B – INTERLAKEN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CS LT 25 MZ B – INTERLAKEN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CS LT 24 MZ B – INTERLAKEN** por el correo certificado por la causal **NO EXISTE**.

Radicación No. 73001-1-26-0232
Fecha: 29/05/2026
Solicitante: SSV Construcciones SAS
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción | Reforzamiento estructural, demolición parcial, modificación y ampliación
Dirección del predio: CL 18 N°8 61 - Interlaken
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1366

Del 07 al 14 de julio del 2026

Ibagué, 15 de julio de 2026

Página 4 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CS LT 18 CL 36 – GAITAN** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CS LT 15 CL 36 – GAITAN** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA. PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES) CS LT 11 CL 36 – GAITAN** por el correo certificado por la causal **DIRECCIÓN ERRADA.**

Radicación No. 73001-1-26-0238
Fecha: 03/06/2026
Solicitante: Norma Lucia Sierra Diaz, Nilson Sierra Diaz
Tipo de licencia: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción | Reforzamiento estructural
Dirección del predio: CL 36 N°12 24 - Gaitan
Uso de la solicitud: Vivienda.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 4 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 39 4 63 BARRIO BOYACA** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **CERRADO**

Expediente No. 73001-2-26-0087
Rad.: 2601122
Fecha Rad.: 13/04/2026
Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción
Solicitante: MABEL PEÑA VERA – MILDREDIS PEÑA VERA
Dirección del predio: Calle 38 A No 4 – 32 Boyaca
Descripción: Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para una vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1366

Del 07 al 14 de julio del 2026

Ibagué, 15 de julio de 2026

Página 5 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 38 A 4 C 51 MONTEALEGRE** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **REHUSADO**

Expediente No. 73001-2-26-0110
Rad.: 2601330
Fecha Rad.: 28/04/2026
Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción
Solicitante: LUIS HERNANDO ORTIZ TAFUR
Dirección del predio: Calle 35 A No. 4 I – 31 Montealegre
Descripción: Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad de Reforzamiento Estructural para Vivienda Unifamiliar en Un Piso con Cubierta en Teja

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 133 9 33 SALADO** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

Expediente No. 73001-2-26-0135
Rad.: 2601609
Fecha Rad.: 21/05/2026
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: JOSE EDISON ORJUELA ESCARRAGA - MARIA CAROLINA ORTIZ BOTERO
Dirección del predio: Carrera 9 No. 132- 59 Salado
Descripción: Licencia de construcción en las modalidades demolición total y obra nueva para una edificación en un piso con cubierta en teja, destinado a comercio y/o servicios – bodega

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

BOLETÍN INFORMATIVO –AÑO 2026– No. 1366

Del 07 al 14 de julio del 2026

Ibagué, 15 de julio de 2026

Página 6 de 6

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 61 A 21 24 AMBALA**, los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 61 A 21 42 AMBALA** y los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **CL 61 B 16 24 AMBALA** ya que las comunicaciones fueron devueltas por el correo certificado por la casual **NO EXISTE**

Expediente No. 73001-2-26-0160
Rad.: 2601788
Fecha Rad.: 05/06/2026
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: ANGELICA LILIANA TELLEZ SANCHEZ
Dirección del predio: Calle 57 B No. 21 – 34 Ambala
Descripción: Licencia de construcción en las modalidades demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta placa.

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) **MZ 37 CS 7 SIMÓN BOLIVAR ETAPA II** ya que la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

Expediente No. 73001-2-26-0187
Rad.: 2602019
Fecha Rad.: 02/07/2026
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: JUAN CARLOS SANABRIA MANCILLA - LUZ LEIDY ZARATE CLAVIJO
Dirección del predio: Calle 96 No. 2 Sur - 33 (Manzana 37 Casa 8) Simón Bolívar Etapa II
Descripción: Licencia de construcción en las modalidades demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar de interés social "vis" en dos pisos con cubierta en placa y acceso a terraza

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).

El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)